

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1423

VALPARAISO, 15 de octubre de 1993.

A S. E. EL
PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central de Chile para ordenar la acuñación de hasta 50.000 monedas de Plata, modalidad Proof, conmemorativas de los 250 años de la fundación de la Casa de Moneda de Chile, y cuyas características básicas serán las siguientes:

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| 1.- Valor o denominación | : \$ 2.000.- |
| 2.- Metal | : Plata |
| 3.- Ley de fino | : 500 milésimas |
| 4.- Forma | : Circular |
| 5.- Borde | : Perlado |
| 6.- Canto | : Estriado |
| 7.- Peso bruto | : 8 gramos |
| 8.- Diámetro | : 26 mm. |
| 9.- Tolerancia en el peso | : 5% (1 moneda) |
| 10.- Tolerancia en la Ley | : ± 3 milésimas |

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

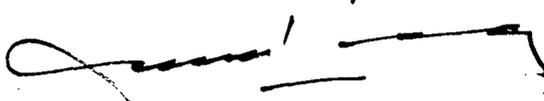
11.- Aleación : 500 milésimas de plata
400 milésimas de cobre
50 milésimas de níquel
50 milésimas de zinc

El Banco Central de Chile, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica Constitucional, determinará el diseño del anverso y reverso y demás características de las monedas indicadas.

Artículo 2º.- Las monedas a que se refiere la presente ley tendrán curso legal, poder liberatorio y circulación ilimitados.

El Banco Central de Chile podrá comercializar las monedas referidas en el precio y demás condiciones que determine."

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



Secretario de la Cámara de Diputados